

PROSECUTOR

105.108
18

105.108
18

R. 402652



xOluc



PSALLE, ET SILE. *

CANTO, Y SILENCIO EN LOS CHOROS
de las Santas Iglesias Cathedrales,
y Colegiatas.

S. I.



ANTES de passar à la individual obligacion de celebrar los Oficios Divinos en el Choro, he juzgado preciso proponer vna razon general, que sirviendo de introduccion, pruebe efficacissimamēte, à mi parecer, todo lo q̄ en este papel se propone, y es como se sigue.

2 * Por sola la obligacion de Sacerdotes (aviendo de cumplir con la perfeccion de este altissimo estado, y ministerio) debemos orar, y ofrecer sacrificios à Dios, rogando en la aplicacion general de ellos por el Pueblo, como que fuimos segregados de el, y elegidos para abogar, y mediar entre su Magestad, y los hombres: como expressan * el Señor S. Augustin, S. Gregorio Magno, y S. Ambrosio. De quanto peso debe ser para nosotros esta obligacion, no podrè yo, ni sabrè explicar, sino es trasladando aqui las palabras de vna plaçica que el V. P. Maestro Iuan de Avila hizo à los Sacerdotes, referida à la letra del V. P. Fr. Antonio de Molina Cartujano. *

3 Gran negocio es incensar, y ofrecer sacrificio, y andan estas dos cosas muy juntas, porque para hacerse bien, no se ha de apartar la vna de la otra. El incienso es orar, y aquel ha de tener por oficio orar, que tiene por oficio sacrificar, pues que es medianero entre Dios, y los hombres, para pedir la misericordia, no à secas, sino ofreciendo el don, que mas amansa su ira, que es Iesu-Christo
A nuef-

* Sic legitur
in Choro S.
Eccles. Tole-
tan. Hispan.
Primat.

* Pro nostra
Grotius mun-
di salute. In
ord. Miss.

* S. Agust.
ser. 2. in Psal.
36. S. Greg.
Mag. lib. 1.
Reg. cap. 24
S. Amb. sup.
1. Thimoth. 3.

* Molin. Car.
tract. 2. cap.
7. §. 2. de la
instruccion de
Sacerdotes.

* *Christ. lib.*
6. de Sacerdo
tis.

» nuestro Señor : de este cargo , que el Sacerdote tiene de
» orar , * dice S. Chrysostomo las siguientes palabras: El que
» tiene oficio de legado, è intercessor, no solo por vna Ciu-
» dad, ò Reyno, sino por todo el mundo vniverso , y ruega
» q̄ Dios se aplaque de los pecados de todos , no solamente
» de los vivos, sino tambien de los muertos: que tal piensas
» q̄ debe ser ? Yo pienso que la virtud, y confianza de Moy-
» ses, y de Elias, no es bastante para tal oracion. Porque co-
» mo hombre à quien le es encomendado el mundo vni-
» versal, y que es Padre de todos, asì se ha de llegar rogan-
» do à Dios, que se apaciguen las guerras, donde quiera
» que las aya : q̄ se deshagan los alborotos, q̄ se pazifiquen
» todas las cosas, y que se ponga fin, y remedio, à todos los
» males, privados, y publicos. De manera, que tanto ha de
» exceder à todos con abundancia de virtud este tal inter-
» cessor, quanto excede, y se diferencia en el mismo oficio.
» Dime, pues, en que lugar pondremos a este tal con nues-
» tra estimacion ? Quanto resplandor pediremos que tenga,
» y quan gran religion ? Considera bien, que tales conviene
» que sean aquellas manos, que son ministras de cosas tan
» grandes ? Que tal ha de ser la lengua, que pronuncia tales
» palabras ? O que cosa ha de aver mas limpia, ni mas santa,
» que el alma de aquel que ha de recibir tal espíritu ? Hasta
» aqui son palabras de San Chrysostomo: y prosigue luego el
» mismo Autor.

» 4 A mi Padres espantanme mucho estas palabras que
» piden tan gran fuerza de oracion, que aproveche à todo
» el mundo : Para lo qual, dice este Santo, que le parece pe-
» queña la virtud, y confianza de Moyses, y de Elias. De
» los quales el vno, cõ la fuerza de su oracion, alcanzò per-
» don para aquel tan grande exercito que iba por el desierto,
» de pecados gravissimos : y el otro con su oracion cerra-
» va el Cielo, quando le parecia, para que no lloviesse, y
» quando queria, orando lo bolvia abrir, y con su oracion
» traia fuego del Cielo, y maraba los que queria : y con la
» misma oracion daba vida à los muertos. Ay de mi, si la
» virtud de estos aun no basta, para la oracion que el
» Sacerdote ha de hazer por todo el mundo pues siendo
» mi oficio mayor no llego, ni con mucho à la fuerza del
» orar, ni à la virtud, y perfeccion de aquellos Santos. O
» Padres, quando seamos presentados en el juycio de Dios,
» y nos

y nos hagan cargo de las guerras que ay ; de las pestilen-
 cias, de los pecados, de las heregias , y de otras innumera-
 bles calamidades, y males que ay en el mundo, espiritua-
 les, y corporales ! Por ventura amargarà entonces aver
 sido Sacerdotes, y les parecerà la honra del Sacerdocio ,
 y aun la renta que por esto tenian , carga tan pesada que
 por todo el mundo no la quisieran aver tomado sobre sus
 ombros ? Cosa es recia de pensar , que no siendo yo para
 orar por mi, y que he menester ayuda de mis vezinos, pa-
 ra que me amansen à Dios , à quien yo he enojado con
 mis pecados : y siendo tan poco espiritual , que no sien-
 to , ni lloro mis defectos, y pecados , me pidan tan vivos
 sentimientos, y entrañas tan encendidas en charidad, que
 sienta los males de todo el mundo , y tenga tal santidad
 que me ofse oponer à la ira de Dios : y de enojado tornar-
 lo pacifico, y de castigador perdonador ! De Aron queta
 la Sagrada Escripura , que andando el fuego del castigo
 de Dios haciendo gran estrago, y quemando mucha gen-
 te de los Reales, tomò el incensario en la mano , y le puso
 entre los muertos, y los que quedaban vivos, llorando , y
 incensando al Señor : y hizo que cessasse su ira , y castigo.
 5 Padres, ha les sucedido esto algunas vezes ? Han pelea-
 do tan fuertemente con Dios con la fuerza de la oracion
 queriendo el castigar, que aya dicho Dios , dexame que
 exercite mi enojo, y no querer ellos dexarle, y alfin ven-
 cerle ? Ay de nosotros , que ni tenemos exercicio de ora-
 cion , ni santidad de vida , para oponernos à la ira de
 Dios, y estorvar no castigue su pueblo ! Y aun no sè si en-
 tendemos que cosa es oracion : porque como dice S. Ge-
 ronymo, este negocio de oracion mas se hace con gemi-
 dos, que con palabras : y aquel solo sabe gemir como de-
 ve, para que su oracion tenga fuerza , à quien el Espiritu
 Santo le enseñare à orar. De esto nos avisa San Pablo , di-
 ciendo : * Nosotros no sabemos que , ni como avemos de
 orar : mas el espiritu ora por nosotros con gemidos , que
 no se pueden contar. Ciertos , que el Espiritu Santo en
 si mismo, ni pide, ni gema, sino dicefe, que pide por noso-
 tros con gemidos : porque hace gemir à nuestros corazones,
 gemidos que no se pueden contar. Cosa de gran lasti-
 ma es , ver el poco exercicio que ay de esto entre los Sa-
 cerdotes : que con passar por la memoria en el memento

Num. 161

* ubi supra

de la Missa, por espacio de dos, ò tres Credos, las personas
por quien quieren orar, pensamos, que avemos bien ora-
do, y cumplido con nuestra obligacion. O dolor grande,
y así se ha Dios de amansar? Así se ha de alcanzar la paz
de las guerras, la Fe para los Infieles? La conversion para
los pecadores? La perseverancia para los justos? Con co-
sa que tan poco cuesta, pensamos alcanzar cosas de tanta
importancia? Oracion que parece de burla, ha de alcan-
zar cosas de tantas veras? Gemidos, gemidos son menef-
ter, y no que salgan guiados por afecto, ni sentimiento
humano, ni natural, sino inspirados por el Espíritu Santo:
tan imposibles de ser entendidos por los que no los tie-
nen, que aun los que los tienen no los saben contar. *

* Rom. cap. 8.
E. 26.

6 Padres míos, saben que tales han de ser los gemidos,
que demos los Sacerdotes en el acatamiento de Dios, pi-
diendo remedio para todo el mundo? San Basilio lo di-
xo, que así como en el oficio Sacerdotal representamos la
persona de Iesu-Christo nuestro Señor, así lo avemos de
imitar en los gemidos, y oracion que pide el oficio Sa-
cerdotal. Parese bien à pensar en su rincón, quando se
aparejan para decir Missa, con que afecto, compassion,
gemidos, y lágrimas, puesto el Señor en la Cruz, derra-
mando la Sangre por todo su Cuerpo, oraria dentro de
su corazón por todo el mundo: pues dice el Apostol San
Pablo, * que orò con clamor grande, y con lágrimas: y
procuren pedirle semejanza de aquel espíritu, y de aquel
corazón tan espinado: Para que, pues nos llegamos à ro-
gar en su nombre por todo el mundo, y le tenemos en el
Altar en las manos, tengamos en el corazón la semejan-
za de su gemido: para que como èl fue oído del Padre
por su reverencia: así nosotros orando, y gimiendo à se-
mejanza suya, seamos oídos por èl.

* Heb. 5.

7 Y si algunos, entre los quales soy yo, se atemoriza-
ren, y confundieren de ver la sequedad de su corazón
en la oracion, el poco sentimiento que tienen de los ma-
les agenos, la poca santidad, para que con su oracion
hagan fuerza al Omnipotente, los pocos gemidos, y sen-
timientos de su corazón, la poca luz, y conocimiento de
las cosas Divinas: y en fin se vè lexos de tener aquel don
de oracion infundido por el Espíritu Santo tan necessa-
rio para bien exercitar el Oficio Sacerdotal, de ser Abo-
gado

gado de los hombres en el Tribunal de Dios. Si este tal,
 así atemorizado, y compungido, me preguntare: Padre,
 que hare; que muy lexos estoy de tener, y saber los nego-
 cios de esta oracion? Responderèle, q̄ sino es Sacerdote q̄
 no tome officio de Abogar en la audiència Divina, distin-
 tissima de la audiència de acá, sino lo sabe hacer, ni tiene
 uso, ni estilo, ni exercicio de ello. Porque este negocio de
 orar, para ser bien hecho, pide exercicio, costumbre, santi-
 dad de vida, mortificación, apartamiẽto de cuidados, y so-
 bre todo gracia, y favor del Espiritu Santo, porque es don
 suyo. Mas si el tal, es ya Sacerdote, dirèle q̄ llorè, porq̄ in-
 consideradamente lo fue, sin mirar si tenia las condicio-
 nes, y suficiencia necesaria para tan grande officio: y que
 procure remediar esse daño, poniendo aora toda la dili-
 gencia possible, para adquirir lo que le falta, cõ-la gracia
 de Dios, que no le faltará. Y tema, y mucho tema, no le
 acaezca lo que el Señor dice en el Evangelio, que le aca-
 ciò à aquel que se puso à edificar vna torre, sin echar quen-
 ta, si tenia suficientes expensas para acabarla, que los que
 le vieren hagan burla de el, y le digan: * *Hic homo coepit*
edificare, & non potuit consummare. Libra, Señor, por tu
 misericordia, a todos tus Sacerdotes, y Ministros, no mo-
 ven de nosotros los demonios en el infierno: dandonos
 en rostro, que teniendo alteza de Sacerdocio, tuvimos
 vida muy baxa, indigna, y desproporcionada de tal dig-
 nidad.

* Luc. 14.

8 Esto bien prueba la devocion, atencion, y circunspec-
 cion conque debemos rezar el Oficio Divino, y celebrar el
 Sacrosanto Sacrificio de la Missa, aun considerado solo el
 estado nuestro de Sacerdotes: passemos à apuntar aora algo
 de lo que es debido à el estado proprio de Prebendados.

§. II.

DE el estado de Sacerdotes, hizo Dios otra nueva se-
 leccion, y destinacion de nosotros, para que vivien-
 do en mas estrecha regla (que esso quiere decir Can-
 non, y Canonigo, el que vive segun regla) celebremos los
 Oficios Divinos à ciertas horas, y aunq̄ no vivièssimo s jun-
 tos en Comunidad, (como lo hacian antiguamente todos,
 y oy lo hacen solo los Regulares) tuvièssimo esta obliga-
 cion de juntarnos en lugar señalado (que es el Choro) à
 cantar las horas, llamandonos Canonigos, porque este es
 nuestro

*Sandoval de
 offic. Eccl. 5. p.
 cap. 1. & seqq.
 Veanse el P.
 Suarez. Lesio,
 Soro, Garcia,
 Bonacina, Pa-
 lao, Pelizaric,
 Trulenc, Tá-
 burino, apud
 Leandrii, tom.
 6. tract. 8.
 disp. 6. q. 29.

*Herrer. del
 origen del Offi.
 Diuin. lib. 1.
 c. 10.

*Concil. Trid.
 Ses. 24. cap.
 22.

*El Ilustris.
 y Reverendis.
 Señor Obispo
 de Malaga D.
 Fr. Alonso de
 S. Thom. in
 Synodali cit.
 20.

*Loterius lib.
 1. q. 15, & 16
 Tondurus tom
 1. p. 2. cap. 2
 Lelius Zech,
 de Rep. cap.
 26 per tot.

*Sandoval de
 Offic. Eccl. p.
 5. cap. 3.

nuestro Instituto, y regla: De quo plura Sandoval. *

10 De la ethimologia de esta palabra Choro, de la asignacion, y Abito Canonical nuestro, puede verse Herrera, * donde (deipues de vnas palabras de S. Aniceto Papa, y Martyr, escritas à los Obispos de Francia) dice así: Pues si el Abito, si la Corona divisan tanto à los Ecclesiasticos, especialmente, quando juntos en el Choro, ò Corona dedicada à solas las Divinas alabanzas, no cessan de darlas à su Dios, y Criador; quales deben ser los resplandores que de si han de comunicar de pureza de vida, de exemplos de toda virtud, à los Pueblos, en medio de los quales Dios los ha puesto para que les sean Siles en la obscuridad, y tinieblas de esta vida! Porque como à la perfección del estado de Sacerdotes, se añadió esta preeminencia, de ser asignados para las publicas alabanzas de Dios, así como esto pide en nosotros mayor agradecimiento, así pide mayor circunspeccion, y perfeccion de vida, encomendada con breves; però muy enarecidas palabras del Santo Concilio de Trento: * *Ea morum integritate polleant*, dice, *ut merito Ecclesie senatus dici possint*. Tal, que los Cabildos, puedã decirse, que son Senados de las Iglesias. * *La Iglesia Cathedral es Maestra en Doctrina, y exemplo de las inferiores, que las ilumina con la luz que recibe de la Suprema Romana; por lo qual los Prebendados, y demas Ministros, deben ser en letras, prudencia, costumbres, y cumplimiento de sus obligaciones en el Choro, y Altar, dechado, y exemplar de todos los demas Ecclesiasticos del Obispado.*

11 Para el buen orden, decencia, y puntualidad de esta asistencia, y servicio del Altar, y Choro, se diputaron las Dignidades, Canonicatos, Raciones, medias Raciones, y Capellanias; y de ellas, la q por costumbre es la primera, q es el Decanato, ò otra que presida: * à quien toca el zelar quanto conduce a la puntual observancia deste altissimo Ministerio. De su precisa residencia para este fin, alegando dos Concilios de Colonia, y otros textos, habla Sandoval * del Oficio Ecclesiastico: de donde se debe inferir, que así como à el q sirve esta Dignidad, no debe tenersele à mal, q celebre el Sacrosanto Sacrificio de la Misa; pues para esto es Sacerdote: ni q rece el Oficio Divino, ò lo cãte, pues para esto es Ecclesiastico, y Prebendado: así no debe tenersele à mal, antes deben darsele por los demas Prebendados, y Ministros muchas gracias, porq zele las faltas del Altar, y Choro: pues para esto preside, y à esto le liga la estrechissima obligacion de

de su preeminencia: assi lo previenen los estatutos de las
mas Santas Iglesias. *Quibus adde Concilium Mediolan.* *

§. III.

12 **R**Econocida ya nuestra obligacion (en quanto Sacer-
dotes, y la mayor que tenemos en quãto Prebēdados)
de decir el Oficio Divino en el Choro, y celebrar el Sacro-
santo Sacrificio de la Missa en el Altar; parece que falta pro-
poner la atencion, y devocion con que debemos estar en el
Altar, y Choro: pero es assi, que donde se habla desta assis-
tencia nuestra, se añade siempre, y se prescribe esse modo,
de atentos, y devotos: en el cap. *Dolentes*, de *celebrat. Missarū*:
Districte precipiemes in virtute obedientie, ut Divinum Officium
nocturnum pariter, & diurnum quantum eis Deus dederit, studiosè
celebrent pariter, & devote. Y como alli nota la Glosa, y advir-
tiò el Eminent. Cayetano en esse texto, no se impuso de
nuevo la obligacion (expressada ya en el cap. *Presbyter*, de
aquel mismo titulo, y en otros) sino el *studiosè, & devotè*:
estudiosamente en quanto à el exercicio de los labios; y de-
votamente en quanto à la atencion, y afectos del corazon,
como advierte alli tambien la Glosa.

13 Pero lo que no dexa lugar de duda, ni tergiversaciò,
es ver, que no como quiera en los Sagrados Canones anti-
guos, sino en la nueva disposicion del Santo Concilio de
Trento, * se halla esta obligacion de los Prebendados, ex-
pressando la misma atencion, circunspeccion, y devocion:
Ommes vero divina per se, & non per substitutos còpellantur obire offi-
cia: atque in Choro ad Psallendum instituto, hymnis, & canticis Dei
nomen reverenter, distinctè, devotèque laudare. Que disposicion
mas clara puede aver para que se haga evidente la obligaciò,
no solo de asistir à los Oficios Divinos sino de estar en ellos
con atencion, y devocion? Y para persuadirnos à que de-
baxo deste precepto, no solo se comprehende nuestra assis-
tencia, sino el modo de ella: y para mas comprobacion aña-
do los capitulos citados à la margen, del mismo Santo Con-
cilio, como concordantes. *

14 Demos, que fuesse dudosa, ò opinable (que no debe
decirse) esta disposicion: no es certissimo, que en todas
las Iglesias Cathedralas, y Colegiatas, ay particular Estatu-
to de estar con modestia, atencion, devocion, y silencio en
el Choro? Y no es certissimo, que jura los Estatutos cada
vno de los Prebendados, quando es recebido de nuevo?

Pues

* *Concil. Me-*
diol. 1. p. 1.
Conc. 3. & 4.
de offic. eius
qui Choro præ-
sides.

* *Conc. Trida.*
Sess. 14. cap.
11.

* *El cap. 4.*
de la Sess. 11.
el cap. licc, &
cap. ex rirpan-
da, de Prebē-
cap. nonnullis,
de Clericis non
resident.

Pues cōtra vn Estatuto jurado, comō pueden valerle otras opiniones, que hablan en comun, à los Prebendados de las Cathedrales, y Colegiatas, para tener por consejo, y no por precepto, el estar en el Choro, y Altar con la decencia debida: En la Santa Synodo Provincial Compostelana, celebra da en Salamanca por el Ilustrissimo Señor Don Gaspar de Zuñiga, Arzobispo de Santiago, año de 1565. donde asistieron trece Señores Prelados, desde el Decreto 19. de la Accion 2. en adelante, se cautela todo lo que puede ser contrario à esta atencion, y devocion en los Oficiios Divinos, cuyas particularidades se tocaràn despues.

§. IV.

15 **S**iguiese aora el resolver, qual ha de ser esta atencion, y devocion, intimada en los Sagrados Canones, Santo Concilio, y Estatutos de las Santas Iglesias, en el Oficio Divino. Y para esto es necesario advertir, que si hablamos de la interior, nada podemos añadir à lo que enseña el Angelico Doctor S. Thomas, * donde distingue tres modos de atencion. La primera, à las palabras, para que ni se falte, ni se yerre. La segunda, à el sentido de las palabras, meditando lo que significan las que allí pronuncia. Y la tercera, atender à el objecto de aquella oracion bocal, que es Dios: La primera, es precisamente necesaria à todas las personas que rezan, ò cantan el Oficio Divino. La segunda, no es precisamente necesaria, ni obligatoria, pero es muy conveniente, especialmente à las personas doctas. La tercera, es solo obligatoria en el principio, y direccion de la oracion à Dios, con quien se va à hablar, aunque despues descaezca por la humana fragilidad. * Molina explica, y promueve, con muy piadosas consideraciones, estos tres modos de atencion. La qual se subdivide en habitual, actual, y virtual, *de quo videndus est Leander.* * El qual, en la question segunda establece, que no satisface à el precepto, y tendrà obligacion à restituir, el que rezare el Oficio Divino advertidamente, sin ninguna atencion interna. Deben verse los muchos, y gravissimos Autores que cita para esta conclusion, porque la necesitamos para adelante.

16 La atencion externa, dice el mismo Padre Leandro * *vbi proxime*, que consiste en la pura negacion de distraccion externa, como ocupacion, negocio, ò accion, ò pala-
bras,

* S. Thom. 2.
2. q. 83. art.
33.

* Mol. tract.
3. in adict.

* Leand. rom.
6. tract. 8. dis.
4. q. 5.

* Leander vbi
proxime, q. 4.

brás, que de suyo distraigan, y diviertan la mente del que reza: ò canta el Oficio Divino: esta atencion es precisamente necesaria: porque si peca, y no cumple el que no tiene atencion interna, y la falta de esta externa, impide que la aya; precisamente se infiere, que con distraccion externa, y voluntaria, no pudiendo aver la interna que se requiere, no puede cumplirse el precepto, y se pecará gravemente, y consiguientemente con obligacion de restituir. De suerte, que à la question, ò duda que pregunta, si el que hace accion externa q̄ de su naturaleza impide totalmente la atencion interna à el Oficio Divino, peca mortalmente, responde este mismo Autor que si. * *En opinion de todos los Doctores*, y que solo estará la diversidad de las opiniones, no è esto, sino en si esta, ò la otra accion impide, ò no, totalmente la atencion interna, porque si la impide, no ay duda, ni question en que el que voluntariamente, la hace, peque mortalmente, y deba restituir: y el fundamento es estar precisamente mandadas estas dos atenciones interna, y externa, en el capitulo *Dolentes, de celebr. Missarum*.

* *Sic dicit to. 6.
tract. 8. disp. 4.
q. 18.*

§. V.

17 **C**On estos fundamentos prosigo (en obsequio, no solo de la seguridad de la conciencia, sino de la decencia, y autoridad de las Santas Iglesias) à preguntar: *Si los Prebendados que hablassen, formando conversacion (no supongo que aya quiẽ lo haga) en el Choro, mientras en èl se canta el Oficio Divino, y se celebra el Sacrosanto Sacrificio de la Misa; pecarian, y tendrian obligacion à restituir las distribuciones quotidianas por no averlas hecho suyas?*

La primera parte de que pecan, (grave, ò leve mente, segun fueren las platicas, y conversaciones) no parece que la niegan aun los Autores que favorecen la segunda parte, de que hacen suyas las distribuciones: y cierto, que à Sacerdotes, y Ministros de Dios, à quienes se dice que ay, no digo pecado, sino riesgo de averlo, no se para que se les averigua, si puedẽ, ò no perceber el interese de las distribuciones. Si pecã, llorẽ: harto desdichados son, no se les averigüe mas. Direccionales yo por resolucion de la duda, las palabras de Gerson: * *Aunque en la Iglesia, en que los Canonigos se juntan, no à cantar, sino à hablar, se les den las distribuciones quotidianas: quanto à Dios cometen harto en llevarlas. Vease lo que refiriendo à Gerson, alega de Concilios, y Autores Sandoval.* * Pero hablemos

* *Gerson. 2. p. 1.
in serm. de vita
Clericorum.
* Sandoval del
Offic. Div. 6. p.
cap. 16. per tot.*

con distincion de la vna, y otra parte de la duda.

*S. Thom. 2. 2.
q. 83. art. 13. ad
3.

18 Que peca, pruebale : quien pone en el Oficio Divino impedimento, que totalmente impide la atencion interna, no cumple, y peca : (Santo Thomàs *) las platicas, y conversaciones son evidente estorvo de la atencion interna : luego quien las mueve, y mantiene en el Oficio Divino en el Choro, no cumple, y peca grave, ò levemente, segun la calidad de la materia. La proposicion mayor es de Santo Thomàs, y consta del vltimo presupuesto : la menor es notoriamente cierta : y assi la consequencia se infiere de fuerte, que aun los Autores que favorecen para ganar las distribuciones, no pudieron negarla en quanto à el pecado. Garcia : * Aunque hacen mal : y si el exceso fuere notable, pecan mortalmente.

*Garcia de Be
neficijs p. 3. cap
2. n. 514. ibi

19 Mas : Quien habla, y mueve, ò mantiene platicas en el Choro, no solo impide su atencion, sino la de los demas : luego por este perjuycio espiritual, y grave que causa, y conoce que causa, peca : *Communa horrorosamente este desorden Cessario Arelatense : apud D. Manuel. Gonzalez : ad cap. dolentes de celebrat. Miss.* Porque exercitando los demas vn acto de cantar con atencion, à que estàn obligados, no deben salirse del Choro para tener la atencion, que alli les impiden tener los que hablan : luego à cargo de la conciencia de los que hablan, està no solo el q ponen impedimèto externo, à su ateciõ interna, sino à la de los demas Luego manifestamente pecã.

*Suarez to. 2
de relig. lib. 4.
cap. 12. an. 5.
En el num. 9.

20 Añadese à esto, lo que es de mayor ponderacion : los que assi hablan, no cantan : la precisa obligacion de los Prebendados, es cantar en el Choro : luego hablando faltan à su obligacion, en materia grave, y consequientemente pecã. * El V. P. Francisco Suarez, citando à el Eminent. Cayetano, Navarro, y Armilla, dice : *Tertia ratio à priori : quia his personis dantur redditus Ecclesiastici specialiter, vt Choro inserviant : sed si non canunt, non seruiunt, nec implent officium suum : ergo contra iustitiam pecant, atque adeo ex genere suo mortaliter.* Nõrefe lo que se sigue : *Dices non dari stipendium cum obligatione canendi, sed assisendi in Choro.* Diràs, que no se dà el estipendio con obligacion de cantar, sino de assistir en el Choro. Respondo *falsum hoc esse, & incredibile* : falso, y increíble : porque : Lo primero por la institucion, y deputacion de estas rentas, y su naturaleza. Lo segundo, porque el Operario no se conduce para que asista, sino para que cultive la viña : Al Parrocho no se le dà el Beneficio, porque solo asista, sino porque administre los Sacramentos, y sino tuviera obligacion de cantar en

el Choro los Prebendados, pudieran asistir todos, y no catar ninguno, y cessaria el Oficio Divino: Porque si vemos deponer (como debemos) la obligacion de cantar en el Choro, la ha de tener cada vno en particular, por no aver mas razon para vnos, que para otros.

21 Reconocen esta obligacion de cantar en los Prebendados otros muchos Autores: Sandoval citado ya, * Azor, Lefio, Reginaldo, Ludovico de Vega, Squilantes, Bonacina, Soto, Graffis, Macigno, Filiucio, Pelizario, Tamburino, Castro, Palao, Trullenc, citados de Leandro del Ss. Sacramento, * a quienes el suscribe, y ay para esto expressa declaracion de Cardenales apud Barbofa. El q̄ habla (como deciamos antes) no canta; luego hablando falta a esta obligacion de cantar: luego peca.

22 Podráse responder a esto, que ay opinion probable de que no tienen obligacion los Prebendados a cantar despues que se diputaron en los Choros de las Cathedralas Musicos, y Capellanes, y que assi asisten los Prebendados para autorizar el Choro, no para cantar: (no parece q̄ los Choros se autorizan, antes se desautorizan manifiestamente con los Prebendados que hablan) pero respondamos dos cosas: lo primero, q̄ en el canto de organo, q̄ cantan en el Choro los Musicos, no tienen los Prebendados obligacion a cantar; (Barbofa, * pero entonces podrán hablar? Respondo cō las palabras del Eminent. Cayetano, que las entiendo de este canto de Musica a que no estamos obligados los Prebendados donde dice: *Los Mayores en el Choro no deben cantar, sino (ponderete) me ditar lo que cantan los inferiores.* Y cierto, que si este Autor obliga a meditar, no le citan bien por la sentencia contraria; de suerte, que en todo lo que por costumbre loable de las Santas Iglesias, se canta con Musica, o canto de organo, no tienen los Prebendados obligacion de cantar, y cumplen diciendo particularmente: ita el mismo Leandro. *

23 Lo segundo, en el Oficio Ordinario del cāto llano, vemos q̄ los estatutos de las Iglesias jurados, mandan q̄ canten los Prebendados las horas; y estos estatutos se hicieron por quien sabia que avia Capellanes, y los supone, y no ay alguno (que yo aya visto) que escuse sus Prebendados de cantar: luego no le puede favorecer a ninguno la opinion que generalmente diga, que basta la asistencia sin el canto: Pues deve entenderse que los Autores (que son muy pocos)

* Sādor. cap.
16 de la 6. p.
citado ya.

* Led. del Ss.
Sac. tom. 6.
tract. 8. disp. 6.
q. 38.

* Barbof. de Ca
nonic. cap. 34.
num. 9.

* Barbof. de Ca
nonic. cap. 34.
num. 14.

* Lea. tom. 6.
tract. 8. disp. 6.
q. 42.

**Barb. de Can. nic. & Dignit. cap. 34. a n. 9.*

**Lea. tom. 6. cit. tract. 8. dis. 6. q. 47.*

**Garcia de Be nef. p. 3. cap. 2. n. 514.*

que lo afirmaron, llevaron siempre la precisa condicion de; *nisi aliud particulari statuto caveatur.* Y hablaron solo *attento iure communi*

24 Si ganan las distribuciones? Responden q̄ no. Barbosa vbi supra * con veinte y cinco Autores que cita, Leandro del Santissimo Sacramento * con otros muchos que cita, y sigue, y porque Garcia, * que tiene la opinion contraria, dice, que así le parece que es la practica, y costumbre de las Santas Iglesias, lo refuta este gravissimo Autor: por que no basta la presencia corporal sola.

25 Con las palabras, y sentir del Padre Castro Pelao: diciendo, que las distribuciones se dan à los Prebendados por la presencia, y asistencia humana (racional, y honoraria) que cede en culto de Dios, y así no debe ganarlas, ni puede hacerlas suyas el que habla, y mueve plasticas en el Coro, porque este no assiste alli à el modo humano, honorario, que cede (ni puede decirse que cede) en el culto de Dios. *

26 Passa luego à responder à lo de la practica; y costumbre de las Santas Iglesias: y dize que Pelizario, * contra Garcia, defiende las Iglesias de Italia, afirmando, que no ay tal costumbre en ellas de estar hablando, y sin atencion exterior, los Prebendados en el Coro: y añade el Reverendissimo Leandro: Yo creo à Pelizario en lo que dice de las Iglesias de Italia, porque lo vi, pero le ruego que me crea à mi, acerca de las Iglesias de España, donde con no menor modestia, y decencia asisten los Canonigos, y Beneficiados al Choros porque es cierto, que no son tan indevotos, que no guarden si quiera la atencion externa. Vilo yo mismo en España, ser esta practica de las Iglesias, particularmente en la Santa Iglesia de Toledo, en la de Alcalá de Henares, y en la Santa Iglesia de Salamanca: luego mal hizo Garcia en recurrir para esto à la practica, y costumbre de las Santas Iglesias, pues no la ay. Hasta aqui el Reverendissimo Leandro.

27 Prueba, y autoriza esta conclusion la declaracion de Cardenales, citada arriba, que alega Comitolo: * la decision del Concilio Aquisgranense cap. 131. *Canonis religiosissime in Choro standum, & psalendum est:* pero lo que quita toda razon de dudar, es la Bulla de San Pio Quinto, que es la 135. de las suyas en el Bullario Magno, y la refiere Quaranta. *

**Exleg. corū Titio. ff. de verb. significacione.*

**Pelizario. tom. tract. 5. cap. 8. n. 138.*

**Comitolo lib. 1. q. 62. n. 3.*

**Quaranta verbo hora Canonice, pag. 373. y Pelizario. tom. 1. tract. 5. p. 8. n. 141.*

VI. **D**E donde se infiere, que los Prebendados, que hablasen en el Coro : y lo mismo todos los Ministros del que, o tienen Capellanias con esta obligacion, ò tienen consignada alguna porcion para su asistencia : deben hacerse cargo del silencio que guardan, no cantando, de las palabras que hablan, perturbandose así, y à los demas, y de las distribuciones, ò rentas que perciben, y retienen. O y quan costosa, y quan lamentable conversacion! Pero dirà alguno, que todo lo poco que aqui se ha dicho, y mucho mas que se añadiera, no quita todavia la probabilidad à la sentencia contraria, porque aunque se le destruyesse el fundamento, que es la probabilidad intrinseca, no se le quita que aya Autores que la lleven, que es la probabilidad extrinseca, y quedando, aunque sea con sola esta probabilidad extrinseca, se podrá seguir en la practica con seguridad de conciencia.

29 Respondo lo primero, que en quãto à que quien està hablando, y totalmente divertido en el Choro, peca, (grave ò levemente, segun la materia) no ay opiniones contrarias, porque convienen todos en que es acto de notoria irreverencia; y para esto veanse los Autores de la sentencia contraria, à la que establecimos de las distribuciones, citados del mismo Leandro : * y si esto es cierto para abitenense, y huir mil leguas de este riesgo de pecado, que era necesario dezir mas entre Sacerdotes?

30 Lo segundo, que deban cantar el canto llano, està autorizado con los Autores referidos, y Pelizario (donde le citamos poco ha) dize que supuesta la Bulla de San Pio Quinto, no le queda probabilidad à la sentencia contraria: y la razon que convence mas es, que los estatutos particulares de las Iglesias, que prescriben esta obligacion de cantar à los Prebendados, los juran los Prebendados, y si tienen contra si este juramento, que los liga en materia grave, como se podran valer, ò como les queda ya probable la sentencia que en general los exime? * En el Concilio Provincial Compustellano celebrado en Salamãca, año de 1565. En el decreto 20. se determina así: *Todos los Beneficiados de qualquiera grado, ò dignidad que sean, à quienes por su oficio se les señalan en el Choro algunos emolumentos: pongan particular estudio de alabar à Dios con el corazón, y con la voz en la Misa, y demas Oficios Divinos: y para esto prosigue ordenando, que los Señores Obispos, delante de*

* *Lean. citat
tom. 6. tract. 8.
disp. 6. q. 47.*

* *Concilio Com
postel. celebr. en
Salamãca año
de 1565. en el
decreto 20.
Att. 2.*

las sillas de cada vno, manden poner à costa de la Fabrica ; Breviarios, y Psalterios, demas de los libros comunes del Facistol: y que todos los Prebendados aprendan canto llano: y sabia este Concilio, que avia en los Choros Capellanes, y q̄ de la Mesa Capitular se les sacava renta: y no obsto esto para obligar, como obliga, à los Prebendados. Registren los Señores Prebendados los estatutos de sus Iglesias, y daràn por cierta su obligacion de cantar.

31 Lo tercero, en quanto à las distribuciones, no es facil de entender, como pueda valerle la opinion, de que puede percebir las el que hablasse en el Choro, si se cõsidera, que en los mismos estatutos de las Santas Iglesias (que no se citan en particular, porq̄ en la suya podrà, y deberà verlos cada vno) se dize: Si alguno hablare en el Choro, el que preside le harà señal, si no callare, se le quitara la hora ; y si perseverare, aquel dia, y mas, conforme fuere la culpa, ò la contumacia. No se quitan, ni ay tal costumbre de quitarlas. Sea assi (que no es) Preguntaria yo, la omision del que preside, las haze ser suyas en conciencia à el que no las gana? No.

32 A esta respuesta dan motivo los descuydos, que los presidentes suelen tener en disimular, lo q̄ por sus Estatutos se les intima, y aunque no puede aprovechar a el que la dà, serà vn estrechissimo cargo para el que la ocasiona. Si los que presiden los Choros cargaràn la consideracion en esta gran obligacion, que tienen à su cargo, como no descuydaràn en el cumplimiento de ella, tan encomendado por todos los Estatutos de las Sãtas Iglesias. No ignorarà ninguno, q̄ peca mortalmente faltando gravemente à este cumplimiento, sin que esto admita duda. Vease Navarro, y Trullenc. * Sin que les pueda servir de escusa el temor de las quejas, y sentimiẽtos de los corregidos, ò multados, como bien advierten en el mismo lugar los referidos Autores, Y parece lo previno el cap. sed illud distincione 45. que pueden hacer temblar sus palabras: *La ira de Dios, pecando vno, viene sobre todos, quando aquellos, que pretenden quieren parecer benevolos, y benignos con los que delinquen, y temiendo sus lenguas, porque de ellos no hablen mal, olvidados de la se veridad conque deben exercitar su Sacerdotal incumbencia, no quierẽ cõplir lo q̄ el Apostol les intima * à el q̄ delãte de otros peca delãte de los mismos corrìgelo, para q̄ los demas temã.* Palabras q̄ fuerõ tomadas de la historia del cap. 6. de Iosue, y que las trae à la letra Origenes en su homilia 7. sobre este capitulo, y que les

*Ibidem eodem
decreto 20.*

*Navarro tom
3. cap. 16. de
arat. & hor.
canon. n. 78.
Trullench. tom
3. de obligario.
assistendi, &
canedi in Cho-
ro. Dub. 3. n.
32. fol. mibi
537.*

* 1. Tim. 9. 5

concluye diciendo: *Esto es lo que hacen los que presiden las Iglesias, disimulando los defectos que ven, no considerando que son ojos para dar continuamente muchas bueltas mirando para celar las faltas, que vienen deben corregir*

33 Es estrechísima, vuelvo à decir, esta obligacion de los que presiden en los Choros, y tan estrecha, que no se contiene solo en los terminos de culpa mortal, quando en cosa grave se falta à ella, sino es que trae consigo la obligacion de restituir las distribuciones mal ganadas, que perciven los que con estos defectos tolerados las llevan, y que no llevaran, si fueran multados en las horas, que los Estatutos de cada Iglesia previene: como en la materia de restitucion sienten uniformemente todos los Autores, que hablando de el que *no obsta, ò impide* dicen: que aqui se comprehenden todos aquellos, que teniendo por su officio, ò obligacion de impedir el daño, viendolo no lo impiden, porque este no impedir es cooperar à el, quando pudiendo no lo hacen. Vease Bonacina, Lefio, Navarro Sayro, Soto, Silvestro Adriano, Cayetano, y Toledo, y todos los que tratan esta materia * Y como el daño es conocido en tirar estos las distribuciones, que por mal ganadas, ò se debían acrecer à los presentes, ò quedarle en la mesa comun, conforme la practica de cada Iglesia: y la obligacion de impedirlo en el que preside es notoria, pues la tiene por su officio, y Dignidad (pues esse fue el fin de la institucion de los Decanatos, como se declara en los mismos Estatutos de las Santas Iglesias. Y assi hablando los Estatutos de la Santa Iglesia de Cordova del officio del Dean, dice: *La Dignidad de el Dean fue instituyda para presidir en el Choro, por ausencia de el Obispo, y dar orden como el Officio Divino se celebre con la decencia, qconviene, proveyendo à las faltas que pueden suceder....* Y lo espiritual, y temporal gobernarà conforme à los Estatutos de la Iglesia executando las penas en ellos contenidas en los transgressores, y debientes. De aì es que estè obligado à la restitucion no impidiendo esos daños à que por su officio està obligado. Vease Trullench, en el lugar arriba citado n. 33.

34 Y la misma doctrina se entiende de todos aquellos en quien recae la presidencia, por ausencia de el mas preeminente de el Choro, pues por los Estatutos de las Santas Iglesias se les dà las mismas veces, y autoridad de poder multar, y en todo hacer lo que pudiera el que por su officio tiene la presidencia, como, se expresa en los Estatutos de la Santa Iglesia



- * *Bonacina disp. 1. de restitut. q. 2. p. unca 11. Lefio lib. 2. c. 13. Dub. 10. Sayro in clav. Regia V. 10. tract. c. 13. Navarro. tom. 1. c. 17. n. 18. Tosi de instit. V. 4. q. 7. art. 3. Silves. verbo restitutio 3. q. 6. Adriano in 4. restit. q. 1. colum. 12. Cayetano verbo restitutio. Toledo lib. 5. c. 11. n. 2.*

Iglesia de Cordova Estatuto 19. Y lo mismo se debe entender de Puntadores de el Choro, que puestos por los Cabildos en este oficio para puntar solo à los que legitimamente ganan las horas en la forma, y tiempos prevenidos por los mismos Estatutos, y descargando en ellos toda su obligaciõ, si faltan à esta, estàn con mas razon obligados à la restitucion.

35 Y toda esta doctrina se entiende tambien en los Coadjutores, que aunque no tiren renta alguna son obligados à la misma restitucion, como bien advierte Trullench. en el lugar citado n. 33. porque estos acceptando la Coadjutoria, la acceptan con todas sus cargas, como tambien son todos sus honores, porque de otra forma fuera notabilissimo el agravio que se siguiera à la Iglesia si fuera voluntario, y no de justicia el cumplimiento de esta obligacion, siendo necesario como es el presidir. Y como siendo obligacion de justicia es con siguiente el cargo de la restitucion, faltando gravemente à ella, de ai se convence todo el discurso.

36 Y concluyo todo lo dicho de los Presidètes con las palabras de Trullench. dignas de trasladarse aqui, que despues de aver hablado con admiracion de las obligaciones de los Presidentes en el n. 34 concluye: *De todo lo dicho se infiere, que la recta direccion del Choro toda depende de su Presidente... a que es con siguiente: que si culpablemente disimula los defectos, que en el vesde todos sea reo. Vean pues en el Señor, y adviertan quan grave peso es el que sobre si toman, procurando aplicarse con todas sus fuerzas à el cumplimiento de obligacion tan grande, como que han de dar quenta à el Señor de todos los defectos, que dentro del Choro permitieren. Advirtiendõ que pecan mortalmente, si no à monestran el que se cante quando se debe, si disimulan el que se hable, si permiten algun defecto, ò desorden que pueda perturbar el Choro, si al que saben no entrò a tiempo de ganar las horas, ò à el que ven que habla quando debe cantar, permiten llevar las distribuciones, porque en este caso el mismo Presidente que lo permite, tiene obligacion à restituirlo à la Mesa comun: porque pudiendo, y debiendo impedir este grave daño, no lo impidiò. Hasta aqui Trullench.*

37 Y bolviendo à los Señores Prebendados en la obligacion, que ibamos persuadiendo tienen de cantar, quisiera me dixeran: si aquellos jornaleros, que imbiò el Padre de familias à su Viña, quando les dixo: *ite in Vineam meam* id a mi Viña, fueran y dixerán: el Padre de Familias sola y precisamente nos dixo, *id*, sin hacer memoria de el trabajo, y así, no tenemos obli-

Obligacion de trabajar ; però pòtque la viña nõ se quede sin algun cultivo, de aquel denario q̄ nõ ha de dar, demos vna minima parte à otros jornaleros, y ellos trabajaràn, y nosotros estaremos libres con dinero, y sin trabajo, porque nos dixo id à trabajar, sino solamente id: pregunto, cumpliràn estos? Ya se ve que nõ. Quien se atraviere à decir que estàba así bien interpretado el *ite.*

38 Pues si de esta materialidad levantamos los ojos de la consideracion à lo espiritual ; quien ha de persuadirse à que les diò Dios la honra, y renta de las Iglesias, que es el Patrimonio de Iesu-Christo, à los Prebendados, y que quiere que la ganen, aunque hablen en el Choro : y que esto se asegura, porque ay opinion, que afirma que pueden ganarla : porque à el darsela, los Sagrados Canones dicen que se reparta entre los presentes ; y no dice entre los que cantà ? Santo Dios, q̄ quieres, y debes ser adorado en espíritu, y verdad : El que habla en el Choro, quiere que le pagues aquella sola materialidad de asistir: Que le has de pagar con el precio de las distribuciones (que dice el que debe ganar) la ofensa, è irreverencia que comete contrati en tu casa, y en tu presencia ? No puedo persuadirme, que aya quien abraçe la practica de essa opinion, si considera que son las distribuciones ? Quien se las da ? Y porque ? Y si no lo considerare, no ay que proseguirle, y persuadirle mas.

Però en gracia de los animos deseosos de agradar à Nuestro Señor, añadirè aqui otras ilaciones de las doctrinas propuestas.

§. VII.

39 **D**E la doctrina del Angelico Doct. Santo Thomas * (donde le citè) parece que se puede sacar esta primera ilacion : Los Prebendados, que en Breviarios, ò Diurnos rezan particularmente en el Choro distinta hora de la que se està cantando en el, ni cumplen con el officio del Choro, porque no cantan ; y es dificultoso de creer, que cumplen con la obligacion de rezar las horas : la razon es, porque el canto del Choro parece que es manifesto impedimento exterior, para la interna atencion : y como dice Santo Thomas, quien pone de propposito este impedimento exterior para la interior atencion de la oracion, nõ cumple : luego el rezar así en el Choro, es dos vezes cul-

C

pable,

* S. Thomas
2. 2. q. 82
art. 3a

pable, por faltar al canto, y no cumplir con el rezo. Y si esto no es así, y es cierto muy de alabar, y de admirar, la grã de comprehension, y retentiva de los que lo hacen, pues en medio del canto, y officios del Choro, se persuaden (y quieren persuadirnos) à que no se divierten, ni se estorvan, y que les queda la atencion bastante para rezar. Regístrese esto, no à la luz material, sino à la de la conciencia, y baste aqui encargarsela sobre este punto à los Señores Prebendados.

40 Segunda ilacion. Los Prebendados, que en las Processiones (que llamamos Claustrales, que son las de los Domingos, y fiestas solemnes en las Letanias, ò rogaciones en la del dia de San Marcos, y dia solemnisimo del Corpus, la Purificacion, Dominica de Ramos, y otras) van hablando vnos con otros, sin la devocion, atencion, y decencia, que se debe à el motivo, porque se hacen, y fin, que en ellas se pretende; pecan leve, ò gravemente, segun la mayor, ò menor desorden, que de sus platicas se siguiere: ni pueden percibir las distribuciones, que para tales actos tuvieren con-signadas. Esta conclusion tiene los mismos fundamentos, que las antecedentes: y para que no parezca rigor, debe verse D. Bernardino de Sandoval, Maestro Escuela de la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, donde despues de hablar de la institucion, y mysterios de cada vna de estas Processiones; pondera que para salir à ellas los Domingos, nos manda la Iglesia rociar (diciendo el *Asperges*) con agua bendita, para que à acto tan sagrado vamos limpios, aun de las culpas veniales, y prosigue: *Adviertan los Ecclesiasticos, que aunque en todo tiempo, y lugar deben tener quenta con la compostura de su cuerpo; (porque la descompostura de el muestra la desigualdad del animo: * ex cap. Clericus, ex cap. Ecclesiast. S. Ambr. Hostiensis)* Pero quando van en Procession, tienen mas particular obligacion à tenerle mas bien compuesto, de tal manera, que assi como van por orden en la Procession; assi exteriormente en la composicion del cuerpo, è interiormente en la de su animo, vayan bien ordenados. No se atreban à hablar palabra alguna, porque es tiempo dedicado para hacer oracion, y daràn mal exemplo con su distraccion en platicas. Prosigue, y dice, que iban descalzos, y vestidos de cilicio en las Processiones de las Letanias los Prelados, y Ecclesiasticos. Y añade: *Ya que oy dia no vamos en las Processiones con abito exterior de Penitencia, procuremos de ir con reverencia, y levantado*

* Ex cap Clericus 41. dist. ex Ecclesiast. c. 19. Amb. lib. 1. offic. c. 18. leg. 39. rit. 5. p. 1. Hostiensis, in cap. officium. de offic. Archid.

tado el espíritu à Dios. Vease à Guillermo Durando, * y notando allí con èl los altísimos mysterios, y fines por que fueron instituydas, y para que oy se practican en la Iglesia de Dios las Procesiones; se quitarà la admiracion, de que aqui se afirma, ser culpable la irreverencia de ir hablando vnos con otros en ellas, y no ganarse las distribuciones.

41 Si comete grave, ò leve irreverencia el Prebendado que tomasse tabaco en el Choro; parece que pedia particular disputa: lo que se puede asegurar aqui en breve, es q̄ nunca los Santos Pontifices, Vicarios de Iesu-Christo, suelen imponer pena de excomunion mayor, por mateterias, que de fuyo son leves: sabemos que en alguna, * ò algunas Iglesias està prohibido con excomunion mayor lata sententiæ Pontificia. * el no tomar tabaco en la Iglesia, ni en el Choro: luego no debemos tenerlo por leve indecencia. En el Concilio Basiliense se reestableció, que los Canonigos usasen Sobrepelliz blanca de lino, para que quando nos la pusiessemos, advirtiessemos, que significa la limpieza del anima, y la caridad propria de nuestro estado, que debemos tener para tratar, y ministrar las cosas Sagradas. Y dice San Geronymo, * que esse Abito, nos debe acordar la limpieza, y pureza: y por ser de lino, dice, (in Psalm. 86.) que assi como el lino, siendo primero muy golpeado, viene à tener blancura, assi el Sacerdote ha de reprimir los deseos desordenados de la carne, con vigilijs, ayunos, y otros actos de penitencia: segun lo del Apostol: *Castigo corpus meum.* 1. Corinth. 9 Y que en esta nuestra Sobrepelliz se signifique la mortificacion, lo afirma el mismo Durando * Supongo yo que todos los Prebendados, como aqui se les intima, exercitaràn la santa mortificacion: pero como podrà creerse, de dos que no tuvieremos valor para mortificarnos, y no tomar tabaco en los *Oficios Divinos*, y en el Palacio, y presencia de Dios. Iuzguenlo los temerosos de su Magestad, y zelosos de su culto.

42 El entrar en el Choro, escaseandole à Dios los instantes, hasta que llegue aquel en que se pierde; es saltar à la generosidad, y gratitud con que debemos corresponder à su Magestad, por los innumerables beneficios de la creacion, redempcion, y conservacion, y por la Sacrosanta Fè Catholica que nos ha dado; por el perñicisimo estado de Sacerdotes

* Guillermo Durando in *Rational. divo. offic. lib. 4. c. 6.*

* In Alma Ecclesia Hispana.

* Bul. Innoc. 10. in const. Synod. Salmat. sit. de vita, honest. Cleric. const. 8.

* S. Geronymus in epist. ad Fabiol. de vest. Sacerd.

* Durand. in ration. lib. 3. cap. 1.

dores suyos en que nos ha puesto; y por la honra de destinar
nos por especiales Ministros suyos para alabarle: demás, que
esta continuada falta de puntualidad en el entrar à el Cho-
ro, merece la censura q̄ le dà el V. P. Luis de la Puente, *
que por rubor no se expresa aqui.

43 El talirse, sin necesidad, antes de acabarse las Horas,
mirese bien si nace de fastidiarle el animo de la asistencia à
los Oficios Divinos: porque si por desgracia fuesse, (que
no imagino que pueda ser) confieso que tiembla la pluma,
y detenida de mi propria confusion, reusa trasladar las mal-
diciones, y execraciones (contra los malos Sacerdotes) que
se leen en vna de las revelaciones de Santa Brigida * por
que maldiciendoles la comida, la bebida, los ojos, y las
manos, y quanto possieyeren, ò desficaren: hallo, que vno de
los pecados, porque dice alli que se hacen dignos de este jus-
to rigor es: *Porque se les hace oneroso, y pesado el Officio Divino, y
con mas gusto hablan cien palabras por el mundo, que vna por mi, ò en
honra mia.* Ruego al que esto leyere, que acuda à registrar es-
ta cita, y se estremecerà.

§. VIII.

44 **R**eservè para el fin de esta disputa, la grande prueba
que se sigue à lo propuesto hasta aqui, no ya de vn
dicho, ò vn escrito, sino de vna accion deliberada
del doctissimo Cardenal Roberto Belarmino; referida
del V. P. Iuan Eusebio Nieremberg. * Asistió todo el pri-
mero año à el Choro de la Santa Iglesia de Capua, siendo
su Arzobispo: dieronle las distribuciones que alli le toca-
ban de vn escudo cada dia, y reparando despues, que aun-
que avia asistido, no avia cantado, (aunque le quisieron
persuadir à que podia percebir las, porque siendo Arzobispo,
por la designacion de su Dignidad, no estaba obligado à lo
que los Canonigos) no se quietò: y baxando à su Cabildo,
les diò (à los que no lo resistieron demasiado) la parte de
aquellas distribuciones que les pudo pertenecer: con esto
de alli adelante cantò siempre como todos los demas, y los
dias de Fiesta, (en que siempre predicaba) despues de aver
cantado sus Horas, y à vezes la Missa con toda solemnidad,
se subia al Pulpito, y predicaba su hora con mucho fervor.
El que leyere esto, podrá detenerse à ponderar quales, y
quan eficaces serian las razones que aqueste gran Prelado

* V. P. Luis
de la Puente
tom. 4. de los
estados, tract.
3. c. 5. §. 1 in
fin.

* Revel. de S.
Brigida, lib. 1
c. 47. 48. 49.
lib. 4. cap.
32. cum seq.

* V. P. Iuan
Eus. Nieremb
2. tom. de los
Varones illust.
cap. 5. 7. de
su vida.

tendría, para seguir en la práctica esta sentencia, y no la contraria: supuesto que fue tanta, y tan conocida su ciencia, y su comprehension.

§. IX.

45 **D**Exado ya el estrepito de las questiones en el punto importantísimo que tratamos, passemos à la quietud, y amigable sosiego de las consideraciones. Sea la primera: Dios nos dedicò (como à los Angeles en el Cielo) para darle alabanzas, y ofrecerle sacrificios en la tierra: Diónos en lo espiritual merito, y aumento de gracia: en lo temporal honra, y renta por la asistencia à ellas. Si huviera quien nos quisiera quitar la honra de la Prebenda, y la utilidad de las distribuciones, lo permitiríamos? No. Pues como podremos, sin hacer manifesto agravio à la perfeccion de nuestro estado, no que nos quite otro, sino perder nosotros el merito, y aumento de la gracia de nuestro Dios? En la asistencia à el Choro, à las Procesiones, y à el Sacrosanto Sacrificio de la Misa, ay merito, y aumento de gracia para quien asiste como debe: quien està hablando en estos actos no merece, ni logra aumento de gracia: el no conseguir esta gracia, es digno de llorarse con lagrimas de sangre: pues quien podrá imaginar que entre Sacerdotes no debe ser mas atendida, que no el logro de la honra, y intereses que tienen en sus rentas, y distribuciones todas las Iglesias del mundo? Esto se refana con que sea probable, que el Prebendado, aunque hable, gana las distribuciones? Que importa que las ganàra, aunque fuera así, si peca, pierde el aumento de gracia, que podia adquirir sino hablasse? El V. P. Luis de la Puente, * despues de llevar nuestra sentencia, y tratar el punto con la solidez, delicadeza, y espiritu que acostumbra, dice (al §. 1. del cap. 6.) que debemos estar atentos: Por nuestro interesse, para alcàzar remedio de nuestros males, y los bienes q pedimos, y no trabajar en vano, y sin fruto: Iien, por no convertir en culpa lo que se ordena para quitarlas, sacando daño de lo que era para nuestro provecho. No hablando tendremos merecimiento, y tendremos interesse temporal: si hablamos, doy que consiguièramos el interesse temporal; pero no conseguimos el merecimiento: y siendo tan desiguales ganancias, no repararemos, en que perdemos la vna, y litigaremos, por la otra. Bastarà esto à quien se aplicare à considerarlo.

* *Eccles. in of-
fic. de dic. Illi
canentes iun-
gimur almò
Sionis æmuli.
L. 34. tit. 6.
part. 1. ¶ in
proamio.*

V. P. Luis de
la Puente en el
tom. 4. de los
estados, tract.
3. de las Ho-
ras Canonicas
al cap. 5.

* *Ilust. Señor D. Pedro de Lepe, Obispo de Calahorra, de hoc plura, in Epist. Pastorali.*

* *S. Clement. Alex. lib. 3. Pedagog. c. 11. S. August. in Reg. Monach. c. 8. & in Reg. Monach. epist. 109. S. Isidoro lib. 15. Eth. cap. 4. S. Bened. in Reg. cap. 51. S. Basil. in conc. 5. sup. Psal. 18.*

* *Vide citat. à me Conc. Cōpostel. Salmā. celebrat. Act. 2. decret. 19.*

* *S. Iuā Chriſtostom. in Ep. ad Corinth. 1. c. 14. homil. 36.*

* *S. Iuā Chriſtostom. homil. 40. ad populum Antiochenum.*

46 * Segunda consideracion: Los Templos son Palacios, y Tronos de nuestro Dios, donde assiste su Magestad cō Real presencia en la Sacrosanta Eucharistia, como està en el Cielo: y à esta Casa, y presencia de Dios, debemos entrar sus Fieles con summa reverencia. S. Clemente Alexandrino, * encargando esta reverencia, concluye assi: Y para que oya Dios sus oraciones en la Iglesia, han de guardar silencio. S. Augustin, S. Isidoro, y S. Benito: * Que no se ha de hacer otra cosa, sino fuere orar, y cantar à Dios loores Divinos. San Basilio el Grande dice: El que està en el Templo de Dios, no dirà mal de su proximo, no hablarà palabras vanas, ni torpes: porque en el Templo de Dios (segun David) todos se han de juntar para alabarle: està allí los Angeles, atentos à todas las palabras q̄ se dicen, para escribirlas: està Dios presente mirando los afectos de todos los que entran en la Iglesia; conoce si se le hace oracion de corazon, ò por cumplimiento, pronunciando solamente con los labios las palabras, y teniendo el corazon lexos de Dios:: Pero, ò cosa digna de grande admiracion! los Cielos cantan à Dios gloria: oficio es de los Angeles alabar à Dios sin cessar: todo el Exercicio Celestial no se ocupa en otra cosa, sino en dar à su Criador gloria: todas las criaturas, assi las que no tienen voz, como las que pueden hablar; las que andan en el ayre, y en la tierra, hacen honra à su Criador: y los miserables hombres hacen casa de parleria la casa de oracion, que es la Iglesia: en que se avian de juntar para alabar à Dios: teniendo en poco el testimonio del Real Profeta, que dice: En el Templo de Dios, todos los hombres se han de ocupar en darle gracias, y alabanzas. Et in Templo eius omnes dicent gloriam. Y estàs tan lexos de hacer esto, que à tus proximos impides para que no lo hagan, porque à todos los tienes embarazados, y ocupados con tus parlerias!

47 San Iuan Chriſtostomo: * La Iglesia de Dios teneis en poco? Y si ay alguno que quiera estar en ella con modestia, y silencio, con vuestro mal exemplo lo esfragais. Pero direis: es cosa que dà mucho contento hablar con un amigo. Assi es, no lo vedoyes con tal, que la platica que se turviere con el sea en casa, ò en la plaza, ò en los vaños. Si esto dicen los Santos de los Fieles que assiste en la Iglesia, que diràn de los que assisteessen hablando en el mismo Choro, y mientras se celebran los Oficios Divinos? El mismo San Iuā Chriſtostomo: * Veo otros que ostan hablando mientras se celebra el Oficio Divino; y otros mas livianos, que no solo hablan quando se ora, sino quando se celebra el Sacrificio. O cosa horrenda! Quando avrà remedio en esto? Quando podremos aplacar à Dios? No sabes que estàs en

compañía de los Angeles? Con ellos cantas, con ellos alabas à Dios, y estás riendo? (Como no cae vn rayo, no solo contra estos, sino es tambien contra nosotros? Porque esto es digno de tal castigo. Y añade despues: por ventura no debian estos ser expelidos de la Iglesia? Mejor es que no ores, y los reprehendas, para que à el le hagas bien, y tu merezcas, y assi todos nos salvemos. Y en otro lugar profigue: * Tu anciano, ó mozo si asistes à los Oficios Divinos, y ves este desorden estupendo, reprehendelo agriamente, y sino le bastare, llama à vn Ministro, haz que se lo diga, cumple con tu obligacion: y si se atreviere à intentar algo contra ti, no temas, que sin duda, tendràs muchos de tu parte: porq̃ quien ha de aver tan sin razon, que viendote reprehender estas cosas, no quiera mas ponerse de tu parte? Dimelo a mi, no lo reuso, no puedo saberlo todo, ni todo verlo. Perdonadme, que ya veis quanta malicia ay en el mundo.

48 San Antonino de Florencia, * dice, que hablar palabras vanas, y contar novedades en el lugar, y tiempo dedicado para alabar à Dios, es sacrilegio. Estos Santos Padres de la Iglesia, juzgan tan reprehensible el hablar los Fieles, y mas los Ministros en la Iglesia, mientras los Oficios Divinos, que dicen ser digno de que cayesse vn rayo, y de que los echassen de la Iglesia: y nos quietaremos con que ay quien diga, que ganamos las distribuciones? Gran lastima seria.

49 Tercera consideracion. Si à cada vna de nuestras Iglesias, viniessse la suprema Dignidad de la Iglesia; el Romano Pontifice, Vicario de Iesu-Christo: y si viniessen tambien todos los Reyes, y Señores temporales del vniverſo, acompañados de los Ministros de sus Cortes, y ofreciessen hacer mercedes, assi conforme à su grandeza, como à nuestra necesidad; y nosotros en esta buena fazon, fuesssemos à la Iglesia, prevenidos de vnos memoriales, y suplicas, que supliendo nuestro corto saber, nos formaron vnos sugetos discretísimos, y piadosísimos, entrasssemos, y sabiendo que estaban ya en su Trono, esperando que les pidieſsemos, nos divirtieſsemos, y bolviendoles las espaldas, nos paseasssemos, y hablasteſsemos en la Iglesia, y pidiendo los demas, no les quiliesssemos pedir; parece sin duda que faltariamos a dos cosas, à el respecto de su Santidad, y Magestades, y à nuestra propria utilidad, y aprovechamiento.

50 En el Altar està con Real presencia la infinita Magestad de Iesu-Christo nuestro Dios, y Redemptor, que infinitamente excede à todas las Potestades, y Soberanias criadas:

alli

* Idem in Acte Apost. cap. 11. homil. 24.

* S. Antonino de Flor. 2. p. tit. 9. cap. 12. §. 3. apud Sacerdov. de Officio Div. p. 6. 11.

* F. P. Puenzo tom. 4. de los estados tract. 3. c. 6.

alli asistido de innumerables Angeles, Ministros suyos, nos dice: Pedid, y recibireis: el memorial, y suplica nos lo ha hecho (no por la sabiduria del mundo, sino por la inefable asistencia del Espiritu Santo) la Iglesia nuestra piadosissima Madre, en el Oficio Divino, y orden de la Misa: que seria el bolverle las espaldas, mover conversaciones, y no cantar las Horas del Oficio Divino, ni asistir con silencio en las Misa, ni Processiones? Ser inconsideradamente enemigos de nosotros mismos, prodigos de nuestros intereses espirituales, y temporales que alli te nos ofrecen. Del Santo Obispo Ludgero se lee, que embiado a llamar por el Emperador Carlo Magno, y hallandose en el Oficio Divino, no salio hasta acabarlo: y dio luego a el mismo Emperador por respuesta, que estaba hablando con mas alta Magestad que la suya, y no le avia sido posible dexarlo, bolviendole las espaldas: * y assi creia, que no le tendria a mal, que no huviesse cometido (por hablarle a el) esta irreverencia, y descortesia. Bien presente tenia a Dios, con quien hablaba, quien assi no se perturbò, ni interrumpio su rezo: aun llamado tres veces de vn Emperador tan poderoso. Nos atrevieramos a pasearnos, y hablar en la Camara del Rey? *Si tanto desee tienes de hablar con vn amigo, porque no le tienes de hablar con Dios, que se digna (porque eres Sacerdote) de no llamarte su siervo, sino su amigo? Dice el devotissimo Kempis, * y prosigue: Maravillosa cosa es, que te causes de hablar con Dios en el Choro vn rato, y no te causes de hablar con el amigo horas enteras: reparalo bien, que es sugestion del enemigo, que te quiere retirar del servicio de Dios, de su Iglesia, y del Choro de los que cantan; para tenerte despues por su compañero.*

51 Refiere alli, que a vn mozo, que empezò a dormirar en el Choro, le dixo otro que estaba a su lado, sola esta palabra muy quedo; *Infernus*: la qual lo despertò, y le hizo tal impresion, que de alli adelante estubo vigilante, atento, y silencioso en el Oficio Divino. Contentarnos debiamos con que huviesse quien nos dixesse, no *Infernus*, sino *Purgatorium*: porque como el mismo Kempis dice, las horas con atencio, y devocion, mientras mas largas son, mas breve hacen el Purgatorio: y assi escusariamos el hablar con otro, sino con solo Dios, aunque mas nos instigasse nuestro comun enemigo.

52 Sabida es, y nunca bastante mente ponderada, la vision

* *Speculum magn. exemp. verb. hora Canon. exemp. 6.*

* *S. Iuã Crisostom. apud virat. Sando. 4. p. cap. 5.*

* *Kemp. serm. 6. ad novicios.*

cion del melifluo Doct. San Bernardo, en que se le manifiestaron los Santos Angeles escribiendo en el Choro, y escribian con letras de oro vnos; otros con plata; otros con tinta; y algunos no escribian nada. Refierela, entre otros muchos, el V. P. Luis de la Puente, * y dice: Pierdes el fruto de lo que oras: y si el Angel està ocioso en escribir; no se descuydarà Satanàs de escribir las palabras, tan mal dichas de tu rezo, y canto, sin dexar ni una silaba, para acusarte de todas el dia de la quenta ::: procura, pues, rezar, y cantar de tal manera, que alegres à tu Santo Angel, y que escriba tus palabras con letras de plata, y oro. En las Chronicas * del Serafico P. S. Francisco se escribe, que estando dos Religiosos mozos divertidos, y hablando en vnas Completas, los mirò con ojos ayrados la Imagen de Nuestro Señor Crucificado, que estava en el Choro, y cayendo desmayados de pavor, y espanto todos los Religiosos, murieron muy poco despues algunos de ellos. Quien espera ver, no la Imagen, sino al mismo Iesu-Christo rectissimo Iuez en el dia de su queta, què no debe hacer para anticiparse este pavor utilissimo, para ofrecerle puro el sacrificio de sus labios? Preguntome yo à mi mismo: En el punto de mi muerte, quando experimente ya, que de aquel momento pende para mi la eternidad de premio, ò de castigo: qual opinion querrè entonces aver seguido? Como querre aver estado en el Choro, en el Altar, y en la Iglesia? O, y quanta debe ser mi confusion, aviendo de dar quenta de los años que he sido Prebendado!

53 Las criaturas insensibles no tienē voz para alabar à Dios; sirvennos à nòsotros, con esta obligacion, y encargo de que le alabemos por ellas. Tantas poblaciones, ciegas con el Gètilismo, Mahometismo, y inficionadas del sacrilego veneno de la Heregia, no alaban à nuestro Dios vivo, y verdadero; nòsotros, que por su infinita misericordia lo conocemos, lo creemos, lo adoramos, y estamos destinados para alabarlo: alabemosle con labios tan fervorosos, que oslemos suplirle à su Magestad todas aquellas alabanzas q̄ alli se le darian, si lo conociesien: *Benedicite Sacerdotes Domini Domino, Benedicite servi Domini Domino.* Marchantius: de hoc plura. *

54 Pijssimas consideraciones para asistir à los Divinos Oficios, se leen en las Actas de la Santa Iglesia de Milan, y en Molina. Iacobo Marchancio, refiere à este mismo fin de vn Monasterio del Orden de San Benito, donde por mucho

* V. P. Puente, ubi sup. e. 9.

* Chronic. 2.º p. lib. 4.º cap. 14.

* Marchantius in virga Aaronis, tract. 3.º lect. 14.ª pag. mihi 73.º Conc. Mediol. 5 p. 1.ª qua ad Divin. Offic. pertinent. Molina ya citado de la instruccion de Sacerdotes. Surius apud eundem die 6. Junij.

Psalm. 67.

** S. Bernardo
serm. 7. in cāt.
Sed illa sedes
caeliū semper
resultat laudi
bus Deumque,
vnum, & vni
cum ingi cano
re predicat :
illi canentes
iungimur. Al-
ma Sionis amu-
ti.*

** Marchan-
eius ubi supra.*

tiempo se vió, que à las sillas de los Monges enfermos, ve-
nian visiblemente Angeles, y las ocupaban, cantando con
los demás. Surio * escribe de vn Santo Arzobispo Gundu-
nalo, que caminando por el mar, y empezando el Oficio
Divino, à el decir : *Deus in adiutorium meum intende.* Respon-
dieron junto à el los Angeles : *Dñe. ad adiuuandum me festina.*
Y San Bernardo * aplica lo del Psalmio : *Præuenerunt Princi-
pes coniuncti Psalentibus.* Para auilarnos, que asisten en nñestros
Choros los Angeles con nosotros. Y si avivamos la luz de la
Fè para esto, veremos sin duda, con quanta devocion, de-
cencia, y estudiosidad debemos asistir à los Oficios Divi-
nos, donde nos acompañan los Principes de la Gloria.

55 O tu, dulcissimo, y amantissimo Iesus, Dios, y Re-
demptor mio ! Por mi, y por mis Hermanos los Sacerdotes,
te pido el espiritu de tu dileccion, para que purificados nñes-
tros corazones, y nuestros labios, te alabemos en los Cho-
ros de la tierra, con tal perfeccion, atencion, y devocion,
que merezamos continuar el alabarte, con los Choros de
los Angeles en el Cielo. No se diga de nosotros. *Que te honra-
mos con los labios, y que nuestro coraxon està lexos de ti.* Antes si,
por tu misericordiosissima piedad, danos tal atencion, que
poniendo guarda à nuestra lengua, y puerta de circunstan-
cias à nuestros labios, cantemos tus glorias en profundissi-
mo silencio de pensamientos, palabras, y distracciones. No
permitas, Señor, que aya entre nosotros quien le compre-
henda la maldicion de tu Profeta, * que llama maldito à el
que hace obras de tu servicio negligente, ò desidioso : *Ma-
ledictus homo, qui opus Dei facit fraudulentè.* Hier. cap. 40. Assi te
lo rogamos, Señor, por la intercession de tu Santissima Ma-
dre Maria Santissima Señora N. y la de todos los Santos, y
Espiritus, que aora ya te alaban en tu Reyno : concedenos,
que con ellos te alabemos tambien, por la eternidad de las
eternidades, Amen.

*Deus cui omne cor patet, & omnis voluntas loquitur, & cui nullum
latet secretum ; purifica per infusionem Sancti Spiritus, cogitationes cor-
dis nostri ; vt te perfectè diligere, & digne laudare mereamur. Per
Domin. &c.*

Omnia sub correctione S. Romanæ Ecclesiæ omnium
Ecclesiarum Matris, & Magistræ.













